

Ejemplar	3 pesetas
Atrasado más de un mes	6 »
Atrasado más de un año	10 »
Suscripción año	350 »
Id. semestre	200 »
Id. trimestre	125 »

Boletín Oficial

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1.90 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la cerrespondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LQ. 1-1958

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

EDITA:
Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Diputación de Logroño

ANUNCIO DE CONCURSO

En virtud de acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial se anuncia concurso para la adquisición e instalación de una báscula-puente en la finca "La Grajera".

Durante los 20 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentarse las plicas en el Negocio de obras de esta Diputación, en las horas de 10 a 13, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción de "Oferta para adquisición e instalación de una báscula puente e instalación en la finca "La Grajera".

En dicho sobre, además de la proposición ajustada al modelo que luego se indica, se acompañarán las memorias, informes y documentos exigidos en el Pliego de Condiciones para este concurso ó que el concursante desee unir. Los licitadores pueden sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, puedan concurrir a la mejor apreciación de la propuesta. se incluirá, además el Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición, el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirmen bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. Los que concurren en representación de otra persona o de una sociedad acompañarán, asimismo, los poderes bastanteados a su costa por el Secretario de la Corporación Pro-

vincial y en su defecto por el Oficial Letrado.

El tipo de licitación que se fija para la adquisición e instalación de una báscula-puente en la finca "La Grajera" no podrá exceder de 250.000 pesetas.

La garantía provisional para tomar parte en este concurso será del dos por ciento del tipo de licitación.

Las características de la báscula puente y el pliego de condiciones de este concurso se hallarán de manifiesto, a disposición de los interesados, en el referido Negociado de Obras, durante el plazo de presentación de plicas y horas hábiles de oficina.

El primer día hábil siguiente al plazo de admisión de plicas, a las trece horas, se procederá en el Palacio Provincial, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quién delegue, y el Diputado Vocal de Subastas, asistido por el Secretario de la Corporación, al acto público de apertura de plicas y se acordará pasen a informe del técnico correspondiente de la Diputación. El técnico informará acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas y sobre las que a su juicio sean aceptables por orden de preferencia y las que considere inaceptables. fundamentándolo. La Excm. Diputación resolverá discrecionalmente el concurso no solo con vista de precio, sino también de las demás circunstancias y condiciones que estime atendibles, según el juicio de la Corporación y con reserva de la facultad de declararlo desierto si lo creyera conveniente.

La proposición para optar a este concurso, que será reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y con el timbre provincial y el de la Mutualidad de Funcionarios de

la Administración Local, deberá decir:

D...vecino de ...con domicilio en ...se comprometo a entregar e instalar una báscula-puente en la finca "La Grajera", de conformidad con las características fijadas y pliego de condiciones, en el precio de...(pesetas en letra). Señala como domicilio para oír notificaciones en esta Capital, el de D...calle...número...(para los domicilios fuera de Logroño).

(Fecha y firma del proponente)

Logroño, 22 de mayo de 1972.

El Presidente,

Rufino Briones Matute

1337

Ministerio de Trabajo

1250

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial, concertado el día 11 de marzo de 1972, por la Comisión negociadora para el Sector "Comercio Textil", y

Resultando: Que con fecha 16 de febrero último tiene entrada en esta Delegación la documentación correspondiente remitida por la Delegación Provincial de Logroño, comunicando haberse autorizado la iniciación de las deliberaciones conducentes al establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para las empresas y trabajadores del Sector "Comercio Textil".

Resultando que en 16 de marzo del año en curso, se recibe escrito de la Delegación Provincial Sindical, manifestando, que por concurrir en él el supuesto previsto en el apartado b) del artículo 2, número 2 del Decreto-Ley 22/69 de 9 de di-

ciembre, y a los efectos previstos en la norma Sindical 6.ª, 3, b) de la Secretaría General de la Organización Sindical de 22 de enero del presente año, el Convenio Colectivo Sindical Provincial Textil, ha remitido en dicha fecha a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por conducto del Sindicato Nacional Textil

Resultando: Que la Dirección General de Trabajo en escrito de 2 de mayo de 1972, devuelve el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para el Sector "Comercio Textil", el cual fue informado favorablemente por la Subcomisión de Salarios, y dada la conformidad para su aprobación por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, del día 28 de abril por cuyo motivo significa que puede continuar su tramitación, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones vigentes.

Considerando: Que en el Convenio Colectivo aludido se han dado cumplimiento a los trámites y preceptos reglamentarios previstos en la legislación vigente y de forma concreta en el Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, declarándose en su cláusula XIX que aunque las condiciones establecidas en el presente Convenio pueden representar un incremento en el costo de los servicios ambas representaciones afirman que no se hará repercutir en los precios actuales de venta.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación Esta Delegación Provincial de Trabajo resuelve:

1.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial para el sector "Comercio Textil".

2.—Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, haciéndoles saber que no cabe recurso de alzada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.—Disponer su inserción en el B.O. de la provincia.

4.—Comunicar telegráficamente su aprobación a la Dirección General de Trabajo, en virtud de lo dispuesto por la misma en telegrama de 22 de febrero de 1969.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos, acusando el oportuno recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años. Logroño, 17 de mayo de 1972.

El Delegado de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA EL COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ORGANIZACION SINDICAL LOGROÑO

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DEL

SECTOR COMERCIAL DEL

SINDICATO PROVINCIAL TEXTIL AMBITO PROVINCIAL

TEXTO DEL CONVENIO

I AMBITO TERRITORIAL

El Convenio es de aplicación en los centros de trabajo situados en la ciudad y provincia de Logroño, aun cuando las empresas tengan su domicilio social en otro lugar.

II AMBITO FUNCIONAL

Obliga el Convenio a las empresas que se rijan por la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, aprobada por Orden de 24 de julio de 1971, y se dediquen al Comercio Textil, tanto al por mayor como al detall.

III AMBITO PERSONAL

Afecta a las relaciones laborales del personal, no excluido por la Ley de Contrato de Trabajo, que preste sus servicios en las empresas y centros de trabajo anteriormente indicados.

IV DURACION

El plazo de vigencia del Convenio es de tres años, prorrogable tácitamente de año en año, si no se denuncia previamente por alguna de las partes con tres meses de antelación, al de la finalización de aquél o de cualquiera de sus prórogas.

V FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

El antes expresado plazo, inicia su cómputo el día 1 de enero de 1972, aun cuando sus efectos económico surtirán sus devengos a partir de 1 de marzo del mismo año.

XI JORNADA DE TRABAJO

Con carácter experimental se establece la siguiente jornada laboral:

Durante los meses comprendidos entre marzo y diciembre, ambos inclusive, del presente año, se prolongará media hora más la jornada de la tarde de los sábados.

De igual forma, durante los me-

ses de junio, julio, agosto y septiembre, permanecerán cerrados los establecimientos en la jornada de la mañana de los lunes de los citados meses últimamente.

Todos los establecimientos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, tengan o no dependencia a su servicio, vienen obligados a observar lo dispuesto en los párrafos anteriores en lo que respecta a las jornadas laborales de los lunes y sábados. Si algún establecimiento tuviese la condición de comercial e industrial y sólo dispusiesen de una puerta de acceso al mismo, podrán mantenerlo abierto, comprometiéndose como es de rigor, a no efectuar ninguna de las modificaciones propuestas en la sección comercial.

Dado el carácter provisional de la jornada laboral establecida, los componentes de la Comisión Delegada del presente Convenio, comprometen formalmente a que dentro del mes de diciembre del presente año, estudiarán una nueva fórmula para aplicar o rediseñar la aplicación de dicha jornada de trabajo dejando la pactada actualmente.

VII HORARIO

El horario de los centros de trabajo será el oficial establecido en cada momento por la Delegación de Trabajo.

Por excepción, y debido a las especiales circunstancias que concurren en el comercio de la ciudad de Calahorra, el horario a aplicar en dicha localidad, será el siguiente:

Mañana de 9 a 1
Tarde de 3'30 a 7'30.

En todo lo demás se ajustará al que será de aplicación las jornadas señaladas en el apartado VI de la jornada laboral.

VIII VACACIONES

El personal comprendido en el presente Convenio, disfrutará del siguiente régimen de vacaciones:

- a) Hasta 10 años de servicio en la empresa, 21 días naturales.
- b) A partir del décimo año de servicio en la misma empresa, 26 días naturales.
- c) Después de los veintidós años de servicios y como premio a la vinculación con la misma empresa, 30 días naturales.
- d) Trabajadores de 55 años de edad y con veinte años

Página
años C
días n
Al p
cación
do, di
le pue
plazo
marzo
clusivo
IX
Los
nimas
rias p
nio, se
en el
rial.
Las
en el
creme
de ene
centa
costo
cional
anterior
ro al
acuerd
el Ins
ca. sur
rios en
A p
basta
de la
increm
gor en
con el
del co
tomam
1 de
1973,
del in
Para
por de
Textil.
sión M
se ele
oportu
rentes
1973
X
FOR A
El p
presen
tos pe
consis
trienio
por ci
gor en
gencia
a la c
ficado
XI
TRAO
Segu
blecida
consis
de ca

años de servicios en la empresa, 30 días naturales.

Al personal que le sea de aplicación lo dispuesto en este apartado, disfrutará las vacaciones que le puedan corresponder, dentro del plazo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre ambos inclusive.

IX RETRIBUCIONES

Los sueldos o remuneraciones mínimas para las diferentes categorías profesionales de este Convenio, serán las que figuren al final en el correspondiente cuadro salarial.

Las retribuciones que se señalan en el presente Convenio, serán incrementadas automáticamente el 1 de enero de 1973, en el mismo porcentaje de aumento del índice del costo de vida, en el conjunto nacional, referido a los doce meses anteriores, es es, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1972, de acuerdo con los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística, sumando a ese tanto por ciento dos enteros más.

A partir del 1 de enero de 1974 hasta la fecha de la finalización de la vigencia de este Convenio, se incrementarán los salarios en vigor en el 31 de diciembre de 1973, con el porcentaje del nuevo índice del coste de vida dado por el I.N.E. tomando como base el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 1973, más el cincuenta por ciento del índice de dicho costo.

Para facilitar su interpretación por parte del Sindicato Provincial Textil, y de acuerdo con la Comisión Mixta del presente Convenio, se elaborarán en cada momento oportuno, las tablas salariales vigentes para cada uno de los años 1973 y 1974.

X AUMENTOS PERIODICOS POR AÑOS DE SERVICIO

El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatros por ciento de la cuantía del cuatro por ciento del salario base en vigor en cada uno de los años de vigencia del mismo, correspondientes a la categoría en la que esté clasificado.

XI GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS FIJAS

Seguirán percibiéndose las establecidas del 18 de julio y Navidad consistentes en una gratificación de carácter extraordinario de sus

respectivas retribuciones, compuestas de salario base y aumentos periódicos por antigüedad, fijados en este Convenio y en la cuantía de una mensualidad, cada una de ellas.

XII PARTICIPACION EN BENEFICIOS

Se mantiene dicha retribución que en ningún caso deberá ser menor al importe de una mensualidad compuesta de salario base y aumentos periódicos por antigüedad, fijados en este Convenio.

XIII COMPENSACION DE MEJORAS

Las retribuciones del presente Convenio, estimadas en su importe anual, son compensables hasta donde alcancen, con las mejoras económicas que, en estimación anual, vinieron en la actualidad satisfaciendo las empresas. Estas deberán sustituir sus remuneraciones actuales, en cuanto excedan de las bases reglamentarias, por los devengos acordados y mantendrán el exceso que pudiera existir como condición más beneficiosa.

Asimismo y en igual forma, será compensables con las disposiciones legales futuras sobre aumento de retribuciones.

XIV AUSENCIAS DEL TRABAJO RETRIBUIDAS

Los trabajadores afectados por este Convenio, podrán disfrutar quincenalmente, previa justificación, de dos horas para cubrir necesidades de adquisición de artículos de otros comercios, en espacio de tiempo que no lesione los intereses de la empresa. Estas dos horas, no serán continuadas salvo casos muy justificados.

XV ACLARACION AL ARTICULO 85 DE LA ORDENANZA DE TRABAJO PARA COMERCIO

Aquellas personas que por orden discrecional de la empresa, se les encomiende habitualmente, además de la actividad que corresponda a su categoría profesional y dentro del horario de Trabajo, la exhibición de los artículos de su establecimiento en escaparates y vitrinas exteriores, tendrán derecho en concepto de gratificación especial, a un plus del dos por ciento de su salario base.

XVI ENFERMEDAD

Las condiciones establecidas en el anterior Convenio para los enfermos del cáncer, subsistirán en sus propios términos para los que

actuamente estén disfrutándolas, quedando derogadas todas las clases de prestaciones, para los casos que pudieran producirse, que supongan mejora sobre lo establecido en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, en el caso de incapacidad por enfermedad o accidente

XVII COMISION MIXTA

Se crea la Comisión Mixta del Convenio como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento. Estará compuesta por el Presidente y seis Vocales, tres de ellos de la Unión de Empresarios y los otros tres de la Unión de Trabajadores y Técnicos.

Es Presidente el que lo sea del Sindicato Provincial Textil o persona en quien delegue. Los Vocales serán designados por las respectivas Juntas de entre los que fueron Vocales titulares de la Comisión Deliberante de este Convenio.

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta, no obstaculizarán en ningún caso, el libre ejercicio ante las jurisdicciones correspondientes, y tendrá su domicilio en el Sindicato Provincial Textil de Logroño.

XVIII NORMAS DE SUBSIDIARIA APLICACION

En lo no expresamente expuesto en este Convenio, serán de aplicación las contenidas en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio de 24 de julio de 1971, y disposiciones complementarias y aclaratorias de la misma, así como las de carácter general en cuanto sean compatibles con las del Convenio.

XIX DECLARACION

Aunque las condiciones establecidas en el presente Convenio pueden representar un incremento en el costo de los servicios, ambas representaciones afirman que no se hará repercutir en los precios actuales de venta.

A N E X O
CUADRO DE SALARIOS

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIOS Año 1972	CUATRIENIO Año 1972
GRUPO I (Personal técnico titulado)		
Titulado de grado superior	9.500	380
Titulado de grado medio	8.000	320
Ayudante técnico sanitario	7.000	280
GRUPO II (Personal mercantil técnico no titulado).		
Director	10.500	420
Jefe de División	9.250	370
Jefe de Personal	8.750	350
Jefe de Compras	8.750	350
Jefe de Ventas	8.750	350
Encargado general	8.750	350
Jefe de sucursal y de supermercado	8.000	320
Jefe de Almacén	8.000	320
Jefe de Grupo	7.750	310
Jefe de Sección Mercantil	7.500	300
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador, subastador	7.450	298
Intérprete	6.500	260
(Personal mercantil propiamente dicho)		
Viajante	6.950	278
Corredor de plaza	6.850	274
Dependiente de 25 años	6.750	270
Dependiente de 22 a 25 años	5.750	230
Dependiente mayor (10 por 100 más que el mayor de 25 años)		
Ayudante	5.250	—
Aprendiz de primer año	1.750	—
Aprendiz de segundo año	2.100	—
Aprendiz de tercer año	2.850	—
Aprendiz de cuarto año	3.150	—
GRUPO III (Personal técnico no titulado)		
Director	10.500	420
Jefe de División	9.250	370
Jefe Administrativo	9.500	380
Secretario	6.750	270
Contable	7.500	300
Jefe de Sección Administrativa	8.000	320
(Personal administrativo)		
Contable-Cajero o Taquimecanógrafo en idioma extranjero	7.500	300
Oficial Administrativo o Operador de máquinas contables	6.750	270
Auxiliar Administrativo o Perforista	5.250	210
Aspirante de 14 a 16 años	2.100	—
Aspirante de 16 a 18 años	3.150	—
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	3.200	—
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	4.750	—
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años	4.950	198
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	5.500	220
Auxiliar de Caja de 25 años	6.000	240
Auxiliar de Caja mayor de 25 años	6.000	240
Los Auxiliares de Caja que cobren ventas a crédito percibirán el 10% más, siempre que precisen la realización de operaciones administrativas elementales.		
GRUPO IV (Personal de servicio y actividades auxiliares)		
Jefe de Sección de Servicios	7.500	300
Dibujante	7.750	310
Escaparartista	8.000	320
Ayudante de montaje	4.750	190

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIOS		CUATRIENIOS	
	Año 1972		Año 1972	
Delineante	6.000		240	
Visitador	6.000		240	
Rotulista	6.000		240	
Cortador	6.900		276	
Ayudante de Cortador	6.000		240	
Jefe de Taller	6.000		240	
Profesional de oficio de primera	5.600		224	
Profesional de oficio de segunda	5.000		200	
Profesional de oficio de tercera o ayudante	4.750		190	
Capataz	5.000		200	
Mozo especializado	5.250		210	
Ascensorista	4.500		180	
Telefonista	4.500		180	
Mozo	5.000		200	
Empaquetadora	4.500		180	
Repasadora de medias	4.500		180	
Cosedora de sacos	4.500		180	
GRUPO V (Personal subalterno)				
Conserje	4.750		190	
Cobrador	5.000		200	
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	4.500		180	
Personal de limpieza (por hora)	22			

Logroño y febrero de 1972

Registrado y aprobado con esta fecha, por Resolución de esta Delegación Provincial de Trabajo el presente Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial, Sector "COMERCIO TEXTIL".

Logroño, 17 de mayo de 1972

El Delegado de Trabajo,

1310

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1262

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de calzada en la calle Huesca, tramo comprendido entre las calles de Vélez de Guevara y Rey Pastor, a efectos de lo determinado por el art. 38 en relación con el 30 del Reglamento de Haciendas Locales, el expediente incoado al efecto con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la oficina de Contribuciones Especiales y en las horas de 10 a 13'30 durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente en el B.O. de la provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de 8 días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

tirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de mayo de 1972.

El Alcalde-Presidente,

1317

ANUNCIO

1261

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por las obras de instalación del alcantarillado en la calle Rey Pastor, tramo comprendido entre las de Ronda y Huesca, a efectos de lo determinado por el artículo 38 en relación con el 30 del Reglamento de Haciendas Locales, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la oficina de Contribuciones Especiales y en las horas de 10 a 13'30 durante

el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente en el B.O. de la provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de 8 días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de mayo de 1972.

El Alcalde-Presidente,

1316

ANUNCIO

1260

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por las obras de instalación de la red de aguas en calles que circundan al grupo San Mateo a efectos de lo determinado por el art. 38 en relación con el 30 del Reglamento de Haciendas Locales, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos

dos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la oficina de Contribuciones Especiales y en las horas de 10 a 13'30 durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente en el B.O. de la provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de 8 días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de mayo de 1972.

El Alcalde-Presidente,

1315

ANUNCIO

1264

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de aceras en la calle Huesca, tramo comprendido de Vélez de Guevara a Rey Pastor, a efectos de lo determinado por el artículo 38 en relación con el 30 del Reglamento de Haciendas Locales, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la oficina de Contribuciones Especiales y en las horas de 10 a 13'30 durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente en el B.O. de la provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de 8 días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de mayo de 1972.

El Alcalde-Presidente,

1313

ANUNCIO

1265

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de aceras en la calle Rey Pastor, tramo comprendido de Ronda a Huesca, a efectos de lo determinado por el art. treinta y ocho en relación con el treinta

del Reglamento de Haciendas Locales, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la oficina de Contribuciones Especiales y en las horas de 10 a 13'30 durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente en el B.O. de la provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de 8 días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de mayo de 1972.

El Alcalde-Presidente,

1320

ANUNCIO

1266

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de calzada en la calle Vélez de Guevara, tramo comprendido entre las de Ronda y Huesca, a efectos de lo determinado por el artí 38 en relación con el 30 del Reglamento de Haciendas Locales, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la oficina de Contribuciones Especiales y en las horas de 10 a 13'30 durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente en el B.O. de la provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de 8 días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de mayo de 1972.

El Alcalde-Presidente,

1321

ANUNCIO

1269

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por las obras de instalación de alcantarillado en la c/. V. de Guevara, tramo compren-

dido entre las de Ronda y Huesca, a efectos de lo determinado por el artículo 38 en relación con el del Reglamento de Haciendas Locales, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la oficina de Contribuciones Especiales y en las horas de 10 a 13'30 durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente en el B.O. de la provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de 8 días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de mayo de 1972.

El Alcalde-Presidente,

1324

ANUNCIO

1263

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por las obras de instalación del alcantarillado en la c/ Huesca, tramo comprendido entre las de Vélez de Guevara y Rey Pastor, a efectos de lo determinado por el art. 38 en relación con el del Reglamento de Haciendas Locales, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la oficina de Contribuciones Especiales y en las horas de 10 a 13'30 durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente en el B.O. de la provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de 8 días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de mayo de 1972.

El Alcalde-Presidente,

1318

ANUNCIO

1261

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por las obras

pavimentación de aceras en la calle V. de Guevara, tramo comprendido entre las de Ronda y Huesca, a efectos de lo determinado por el artículo 38 en relación con el 30 del Reglamento de Haciendas Locales, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la oficina de Contribuciones Especiales y en las horas de 10 a 13'30 durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente en el B.O. de la provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de 8 días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de mayo de 1972.

El Alcalde-Presidente,

1322

ANUNCIO

1268

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de calzada en la calle Rey Pastor, tramo comprendido entre las de Ronda y Huesca, a efectos de lo determinado por el artículo 38 en relación con el 30 del Reglamento de Haciendas Locales, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la oficina de Contribuciones Especiales y en las horas de 10 a 13'30 durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente en el B.O. de la provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de 8 días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de mayo de 1972.

El Alcalde-Presidente,

1323

ANUNCIO

1270

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de contribu-

ciones especiales por las obras de instalación del alumbrado público en la calle Vélez de Guevara, tramo comprendido entre las de P. Galdós y Huesca a efectos de lo determinado por el art. 38 en relación con el 30 del Reglamento de Haciendas Locales, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la oficina de Contribuciones Especiales y en las horas de 10 a 13'30 durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente en el B.O. de la provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de 8 días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de mayo de 1972.

El Alcalde-Presidente,

1325

ANUNCIO

1271

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por las obras de instalación de lumbrado en la calle Vélez de Guevara, tramo comprendido entre las de Huesca a Ronda, y en las calles circundantes al grupo de viviendas San Mateo, a efectos de lo determinado por el artículo 38 en relación con el 30 del Reglamento de Haciendas Locales, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la oficina de Contribuciones Especiales y en las horas de 10 a 13'30 durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente en el B.O. de la provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de 8 días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de mayo de 1972.

El Alcalde-Presidente,

1326

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1272

El día 4 de junio próximo a las 13 horas se celebrará la subasta de 1239 chopos que se subastarán en tres lotes el primero 546 chopos en el puente y Truchera el segundo lote 621 chopos en la Máquina y el tercero Truchera con 70 chopos.

La subasta se hará de acuerdo con el pliego de condiciones que estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado por los interesados, Podrá optar a la subasta los Sres. que estén en posesión del carnet de maderero y se admitirán pliegos hasta la hora de la subasta y pasado el plazo serán abiertos los pliegos por el orden que sean presentados.

Bobadilla 17 de mayo de 1972.

El Alcalde,

1327

ANUNCIO

1233

Ha sido acordado por esta Mancomunidad de Zarratón de Rioja, Hervias y San Torcuato (Logroño) en sesión extraordinaria del día 10 de mayo actual, aprobar el proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de crédito entre la Mancomunidad expresada y el Banco de Crédito Local de España por un importe de pesetas 5.459.615 con destino a ejecución de las obras de abastecimiento de aguas a los municipios de Zarratón de Rioja, Hervias de San Torcuato, para nutrir presupuesto extraordinario número 1 de 1971.

Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito" en la que se adeudarán las cantidades que el Banco desenvuelva para los fines y hasta el límite del préstamo y dentro de dicho límite de referida cuenta general de crédito registrará los anticipos que el Banco a la Mancomunidad contratante a cuenta del presupuesto extraordinario, hasta la aplicación de la deuda definitiva y se procederá a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será de 5'50 anual, salvo que la superioridad dispusiera la modifica-

ción del tipo de interés, en cuyo caso el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo.

La comisión queda fijada en el 0'75% anual; el plazo de amortización será de 20 años, a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, con arreglo al cuadro de amortización que se confeccionará al efecto de acuerdo con las cláusulas de este contrato y tipo de interés de 5'50% y comisión establecida.

Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la cuenta general de crédito como del cuadro de amortización, respecto del 5'50% estipulado, será acordada por el Comité Ejecutivo del Banco, cuando así lo disponga la Superioridad, siendo el tipo de interés y comisión que se señala, sin perjuicio del que resulte aplicable en el momento de la perfección del contrato.

Como garantía del préstamo sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido al Banco de Crédito Local de España, quedarán afectados y gravados de un modo especial los siguientes recursos:

Ayuntamiento de Zarratón de Rioja:

Participación directa del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y, en su caso, la asignación adicional transitoria, a tenor de lo dispuesto respectivamente, en los artículos 5 y 7 de la Ley 48/1966 de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local.

Participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

Renta de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Hervías:

Participación directa del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

Renta de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de San Torcuato:

Participación directa del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y, en su caso, la asignación adicional transitoria, a tenor de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 5 y 7 de la Ley 48/1966 de 23 de julio, sobre mo-

dificación parcial del Régimen Local.

Participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Y en ejecución de dicho acuerdo y conforme determina el artículo 780 de la Ley de Régimen Local y el 284 (apartado e) del Reglamento de Haciendas Locales, se anuncia para general conocimiento y al objeto de que durante el plazo de 15 días hábiles puedan presentarse en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad cuantas reclamaciones estimen oportunas las personas a quienes pudiera afectar.

Zarratón de Rioja, 12 de mayo de 1972.

El Presidente de la Mancomunidad

1292

EDICTO

1232

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto municipal ordinario, de valores independientes y del patrimonio municipal relativas al ejercicio de 1971, queda expuesta al público juntamente con los justificantes correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a los efectos de cuanto se dispone en el apartado 2.º art. 790 de la Ley de Régimen Local y en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, a fin de que durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiera lugar.

Préjano, 8 de mayo de 1972

El Alcalde,

1291

EDICTO

1203

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971, la de valores independientes y auxiliares del presupuesto y la cuenta del patrimonio municipal, del mismo ejercicio 1971, todas ellas quedan expuestas al público con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secre-

taria municipal por término de días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiera lugar.

Ribafrecha, 8 de mayo de 1972

El Alcalde,

EDICTO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento la primera operación de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario de gastos del ejercicio 1972, por transferencia del superávit habido a la liquidación del ejercicio de 1971, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 63 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, durante el plazo de días hábiles, contados a partir del día inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, quedará expuesto al público el expediente referido a dicha operación, para poder ser examinado por quienes así lo desearan dentro de las horas de oficina.

Durante los plazos y horas referidos se admitirán en el Registro General de entrada de documentos, los escritos que en su caso se formulen contra esta operación de suplemento de crédito, siempre que se realicen en la forma prevista en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Haro, a 20 de mayo de 1972

El Alcalde,

Los anuncios para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia deben venir escritos por una sola cara

Año
Ejem
Atras
de
Atras
de
Suscri
ld. s
ld.
Dip
Dom
Ofi
Dip
ADV
admiti
comun
gan re
no Ci
Dip
Aco
los di
20 de
tuita
30.000
ficie,
por e
Turis
Hoste
ra", p
tación
durant
les, c
al de
en el
tos d
Lo
Ac
los d
bre
frute
groñ
tros
finca
la F
para
la F
co d
biles
te al
cio
efect
Lo